



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 -2025-MPC/GM

Cusco, **02 ABR 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024 emitida por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de fecha 21 de mayo de 2024; Recurso de Apelación con fecha de recepción 15 de octubre de 2024 interpuesto por Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL (Expediente N° 052526); Informe N° 793-2024-MPC-GTVT emitido por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte con fecha de recepción 26 de diciembre de 2024; Informe N° 049-2025-OGAJ/MPC emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha de recepción 13 de enero de 2025; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024 emitida por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de las papeletas de infracción al tránsito N° 0313587C y 0253956E, presentada por el Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL;

Que, en fecha 15 de octubre de 2024 mediante Expediente N° 052526-2024, el administrado Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL, interpuso recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024, señalando se declare la nulidad del procedimiento administrativo sancionador hasta el momento de notificar válidamente al administrado, así como también declarada la existencia de notificación defectuosa, solicita se disponga se rehaga las notificaciones del acto de sanción de PAS y los actos posteriores en la dirección domiciliaria, bajo los siguientes argumentos: (...) que la entidad vulnera completamente los derechos del administrado ante la figura de la prescripción ya que esta significa que la entidad no podrá castigar o sancionar coactivamente por alguna papeleta o multa que tiene más de 4 años, conforme establece el marco normativo;

Que, mediante Informe N° 793-2024-MPC-GTVT emitido por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte con fecha de recepción 26 de diciembre de 2024, eleva al superior jerárquico Gerencia Municipal, el Expediente N° 052526-2024, que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024, para su evaluación correspondiente, conforme a sus prerrogativas y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444;

Que, mediante Informe N° 049-2025-OGAJ/MPC emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha de recepción 13 de enero de 2025, luego de efectuar la evaluación del expediente, emite opinión señalando que resulta legalmente **VIABLE** declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL, contra la Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, al haber quedado en evidencia que se ha aplicado una norma que no corresponde a la petición de prescripción de la multa, conforme se desprende de la documentación adjuntada;

Que, de la revisión del Expediente, se tiene que, el administrado Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL, a través de su escrito de fecha 19 de marzo de 2024, signado con el Expediente N° 013550-2024, solicita la prescripción de la multa de las siguientes papeletas de infracción: 0313587C y 0253956E, teniendo como respuesta por parte de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte la **IMPROCEDENCIA**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a su solicitud de prescripción de las papeletas antes mencionadas por contar cada una de ellas con sus respectivas Resoluciones de Sanción;

Que, mediante recurso de apelación el administrado refiere que en la Resolución materia de impugnación la entidad pretende sancionar coactivamente con la multa que tiene más de cuatro (04) años;

Que, al respecto, la norma del artículo 253° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la "Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas. 1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme (...)"

Que, en consecuencia, el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, ha resuelto, aplicando una norma que difiere de la petición planteada por el administrado Sr. Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL; en tal sentido, se debe declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado al haber quedado en evidencia la aplicación de una norma contraria a la petición de prescripción de multa;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL (Expediente N° 052526-2024) contra la Resolución Gerencial N° 2130-GTVT-MPC-2024 emitida por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de fecha 21 de mayo de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE EMITA nueva resolución administrativa aplicando la norma que regula la prescripción de multa.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado Federico Jeferson CHALLCO ARIZABAL en su domicilio procesal ubicado en la calle Maruri N° 228 of. Edificio Rafael Calderón Penalillo del distrito, Provincia y Departamento de Cusco; y, agotada su ubicación domiciliaria, proceder conforme al procedimiento dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia De Tránsito, Vialidad y Transporte, y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el encargado de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Cusco cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
- GM (02)
- GTVT
- Administrado
- OI
- GM/MLVM/aajz

